

OFICIA A ORGANISMOS QUE INDICA

RES. EX. N°2/ROL D-091-2022

SANTIAGO, 15 DE MAYO DE 2024

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, "D.S. N° 30/2012"); en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; y en la Resolución Exenta N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 10 de mayo de 2022, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-091-2022, mediante la formulación de cargos en contra de Sutar SPA, titular de "Malky Pub Restaurant". Adjunto a la referida formulación se acompañó una copia de la Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento para Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos (en adelante, "Guía PdC Ruidos"). Dicha formulación de cargos fue notificada mediante carta certificada en los términos del artículo 46 de la Ley N° 19.880, según da cuenta el seguimiento de Correos de Chile.

2. Con fecha 10 de junio de 2022 el Loreto Molina Vásquez presentó, dentro de plazo, un programa de cumplimiento (en adelante, "PDC"). Respecto de dicha presentación se dictó la Resolución Exenta N° 2/D-091-2022, de fecha 6 de septiembre de 2022, por medio de la cual se requirió al titular realizar la presentación de conformidad al formato de la Guía PDC Ruidos; asimismo se indicó que la presentación debería ser realizada por persona habilitada para representar a la titular, acompañando la documentación correspondiente para acreditar dicha calidad.

3. Esta Superintendencia ha desarrollado dos intentos de notificación respecto de la notificación de la Resolución Exenta N° 2/D-091-2022, ambos sin resultados. En el primero, realizado a través de carta certificado, el funcionario de Correos de Chile consignó, con fecha 23 de septiembre de 2022, que el titular habría cambiado de domicilio, razón por la cual la carta fue devuelta a esta Superintendencia. El segundo intento corresponde a la



gestión de notificación personal efectuada por esta Superintendencia con fecha 1 de febrero de 2023, instancia en la que se verificó que el local se encontraba cerrado, informándose por vecinos del sector que no habría movimiento en el local hace meses.

4. Considerando que no ha sido posible notificar exitosamente de la Resolución Exenta N° 2/Rol D-091-2022 a la titular, es necesario oficiar a los organismos que puedan contar con antecedentes que registren algún domicilio de Sutar SPA, a fin de que los informe a esta Superintendencia.

RESUELVO:

I. **OFÍCIESE A LOS SIGUIENTES ORGANISMOS** para que informen, a la brevedad posible, sobre el último domicilio registrado de la empresa **SUTAR SPA, RUT 77.479.674-6**: (i) al Servicio de Impuestos Internos y; (ii) a la Ilustre Municipalidad de Copiapó.

En caso de cualquier consulta o coordinación respecto de lo requerido, agradeceré contactarse con los profesionales de esta División, Sr. Juan Pablo Correa Sartori y Sr. Álvaro Núñez Gómez De Jiménez, a los correos electrónicos [REDACTED] y [REDACTED].

II. **SIRVA LA PRESENTE RESOLUCIÓN** como suficiente y atento oficio conductor para la solicitud de pronunciamiento.



Álvaro Núñez Gómez De Jiménez
Fiscal Instructor de División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

DigitalDoc

- Servicio de Impuestos Internos.

Carta certificada

- Ilustre Municipalidad de Copiapó, domiciliada en Chacabuco N° 857, comuna de Copiapó, Región de Atacama.

C.C.

- Oficina Regional de Atacama, SMA.

